

Decreto N° 1062, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Guerra estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de trapiches.— G. O. N° 5895, del 1° de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1062

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25° de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Antonio de Guerra en fecha 15 de diciembre de 1942, por la cual establece un arbitrio de \$2.00 (dos pesos) anuales a cargo de los dueños de trapiches que funcionen en esa Común, y que se dediquen a la elaboración de melado de caña de azúcar, por la inscripción de dichos trapiches en un registro que será llevado en la Tesorería Municipal de esa Común,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de San Antonio de Guerra arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1063, que crea e integra una Junta de Administración para el Hotel "San Rafael", de Elías Piña.— G. O. N° 5898, del 9 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1063.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3° y 5° del artículo 49 de la Constitución,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea por el presente, una Junta de Adminis-

tración para el Hotel "San Rafael", de Elías Piña, propiedad del Estado.

Art. 2.— La Junta estará integrada del siguiente modo: el Gobernador de la Provincia San Rafael, Presidente; el Comandante Militar del Departamento Noroeste, Asesor; y la señora Luisa de Gautier, Miembro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1064, que nombra al Lic. Leoncio Ramos miembro de la Comisión Examinadora y Revisora del Código Penal y del Código de Procedimiento Criminal.— G. O. N° 5898, del 9 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1064.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Leoncio Ramos queda nombrado miembro de la Comisión Examinadora y Revisora del Código Penal y del Código de Procedimiento Criminal, designada por Decreto N° 68, del 10 de junio de 1942, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Pedro Pablo Bonilla Atiles, en la referida Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.